

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE SORIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL SERVICIO TELEFONICO DE APOYO PSICOLOGICO PROFESIONAL PARA PERSONAS AFECTADAS A NIVEL PSICOLÓGICO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS COVID- 19 EN EL AMBITO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA**

En Soria a 10 de junio de 2021



**REUNIDOS**

De una parte, Don Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con sede en Calle Caballeros, 17 de esta ciudad

Y de otra, Don Vicente Martín Pérez, en calidad de Vicedecano del Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León, con sede en calle Divina Pastora, 6, 47004 Valladolid.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas

**EXPONEN**

- I. Que la Excm. Diputación Provincial de Soria (en adelante DIPUTACION DE SORIA) se regula en base a la ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su reforma por la ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- II. Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece que los Servicios Sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.
- III. Que el Estatuto del Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León establece en su artículo 7, como fines del Colegio, entre otros, el cumplimiento de la función social que a la Psicología



10067662621c1d0e98a07e5089060b10g

corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión así como colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes y colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población. Asimismo, el artículo 8 del mencionado Estatuto, dentro de las funciones del Colegio Oficial, recoge en su apartado 12, la de establecer acuerdos, convenios o conciertos con la Administración, instituciones, entidades y particulares para el desarrollo de servicios y programas. Todo ello se concreta en el artículo 9.1 del mismo Texto Legal, que establece que el Colegio podrá suscribir con la Administración protocolos, convenios o contratos de colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales psicológicos, configurándose como una de las funciones propias de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial (artículos 43 y 45).

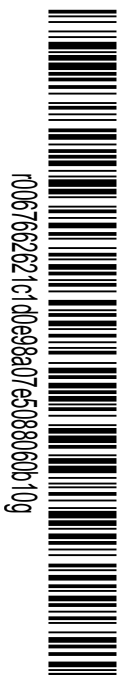


- IV. Que frente a la imprevisible virulencia y consecuencias psicológicas de la pandemia por COVID-19 a medio y largo plazo sobre una parte importante de la población, se hace necesario planificar y atender, de la manera más eficaz y eficiente posible, las necesidades derivadas de sus efectos y de la crisis socioeconómica generada. Entre las más apremiantes se encuentra garantizar la salud psicológica de toda la población y, muy especialmente, la de aquellos grupos más vulnerables, (como son los sanitarios y personal en primera línea de atención, personas afectadas por la enfermedad, las familias de personas enfermas y fallecidas, y algunos sectores específicos de la población general como, por ejemplo, personas mayores, mujeres y niños/as en riesgo, colectivos de enfermos crónicos y poblaciones en riesgo de exclusión o de aislamiento social), ya que, como se ha demostrado en otras grandes catástrofes y crisis colectivas, es previsible y probable que se produzca un incremento muy importante de la incidencia de los diferentes trastornos mentales en la población que va a afectar, especialmente, a estos grupos vulnerables en gran medida usuarios de los Servicios Sociales.

Las características de la provincia de Soria en cuanto a dispersión geográfica, aislamiento, y tasa de envejecimiento así como las desventajas socioeconómicas y el deterioro de las redes sociales conllevan un mayor riesgo de crear aún más desigualdades y derivar en mayores problemas de salud mental, por lo que evitar la cronificación y anticiparnos a secuelas psicológicas en los diferentes colectivos vulnerables, se valora una acción responsable que evitará, a la larga, sufrimiento y costes personales, económicos y sociales.

- V. Que el Colegio Oficial de la Psicología de Castilla y León (COPCYL), comprometido en su deber colegial de desarrollar acciones en favor del bienestar psicológico de la ciudadanía, se encuentra en disposición de ofrecer de forma inmediata un amplio servicio de profesionales de la Psicología colegiados, formados y cualificados para afrontar estas situaciones de crisis, y dispone de experiencia previa en este tipo de programas.

Que en base a lo antedicho las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas





## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración de la **DIPUTACIÓN DE SORIA** con el **COPCYL** para implementar el **Programa de Intervención Psicológica Telefónica** atendido por personal profesional especializado con el fin de colaborar en la atención eficaz y eficiente del aumento de demandas de intervención psicológica derivadas de la COVID-19.

### SEGUNDA: DEFINICION DEL PROYECTO

El programa está diseñado para una intervención de acompañamiento y ventilación emocional telefónica de forma no presencial, y no como una terapia al uso, es decir, supone un recurso para facilitar el afrontamiento y gestión emocional y ofrecer a distancia orientación y aporte de herramientas que sirvan al usuario para afrontar una situación concreta.

El **objetivo general** es escuchar, orientar y apoyar a personas afectadas a nivel psicológico como consecuencia de la crisis COVID-19 en el ámbito rural de la provincia de Soria.

#### Objetivos Específicos:

- Ofrecer, de forma ágil, soporte y ayuda emocional
- Prevenir la aparición de síndromes y enfermedades mentales
- Fomentar el autocuidado
- Proveer de estrategias de gestión del control del malestar y el dolor
- Aumentar las competencias en comunicación y gestión adecuada de las situaciones críticas

#### Procedimiento en la derivación:

El COPCYL facilitará un listado y número de teléfono de profesionales psicólogos/as cualificados con formación/experiencia en intervención en crisis.

Desde el Departamento de Servicios Sociales se articulará la derivación a los profesionales de la psicología seleccionados.

La primera atención de valoración entre las personas demandantes de apoyo psicológico, en base a un análisis de la demanda referida y situación social que se recogerá en el documento de "Ficha de Derivación para Apoyo Psicológico Telefónico COVID-19", se podrá realizar:



1. Por los técnicos de los Centros de Acción Social de la provincia, quien a su vez remitirán la Ficha de Derivación para Apoyo Psicológico Telefónico COVID-19" al técnico asignado en las oficinas del Dpto. de S. Sociales.
2. Por el técnico de la oficina del Departamento de Servicios Sociales ante llamadas de posibles demandantes de apoyo psicológico que no hubieran pasado la valoración de los profesionales del CEAS.

El técnico de la oficina del Departamento de Servicios Sociales realizará la derivación de casos al profesional de la psicología que por turno corresponda, proporcionando a dicho profesional el nº de contacto de la persona beneficiaria de este Servicio siguiendo los criterios establecidos en el presente convenio.

El horario de atención por parte del personal profesional de la psicología (COPCYL) que realizaran las intervenciones será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00. Será el profesional quien contacte con la persona beneficiaria en todos los casos.

El número de intervenciones máximas por caso atendido será de 6 sesiones de 30 minutos aproximadamente cada una de ellas. Además de estas 6 sesiones se contemplará otra sesión telefónica dirigida a la coordinación del profesional de la psicología que interviene con la Trabajadora Social coordinadora del caso en el CEAS que ha derivado el caso, si esta última profesional así lo solicitase.

Al finalizar la intervención de cada caso, el profesional psicólogo/a de referencia del mismo, emitirá un breve informe que dirigirá tanto al COPCYL como al profesional del Departamento de Servicios Sociales designado para el control y seguimiento de datos por parte de la Diputación de Soria. A su vez el profesional psicólogo/a emitirá la factura correspondiente al COPCYL.

### **TERCERA: PERSONAS BENEFICIARIAS**

Población residente en la provincia de Soria, y de forma preferente, aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y riesgo social:

- Se haya visto afectada por COVID-19 directamente o sus familiares
- Su demanda de ayuda derive de circunstancias asociadas a la crisis generada por la pandemia
- Personal expuesto o de primera línea ( Personal socio sanitario de la Diputación de Soria)
- Atención al duelo

Motivos de exclusión del servicio:

- No cumplir con los criterios descritos
- Estar en la actualidad en tratamiento por otros profesionales de la Salud Mental.
- Menores (en este caso se intervendrá indirectamente sobre los progenitores)



- Criterios profesionales valorados por el/la profesional de la psicología que atiende el caso para lo cual emitirá informe fundamentado dirigido al profesional del Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Soria designado para el control y seguimiento de datos

#### CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La DIPUTACION DE SORIA se compromete a aportar, en el ejercicio 2021, para el desarrollo del Programa de Apoyo Psicológico telefónico un máximo de **3.000,00 €**, con cargo a la partida 2021-23110-48993 una vez se haya justificado adecuadamente el convenio, aportando la documentación que se refiere en la cláusula séptima.

El COPCYL se compromete a difundir entre todos sus colegiados el presente convenio, a fin de que todos aquellos interesados puedan enviar currículum para formar parte del turno del Servicio de Apoyo Psicológico para personas afectadas a nivel psicológico como consecuencia de la crisis COVID-19 en el ámbito rural de la provincia de Soria, haciendo constar su formación/experiencia en intervención en crisis, así como cumplir todos los requisitos para el ejercicio de la profesión.

El COPCYL se compromete a facilitar el listado de colegiados interesados junto con su currículum y número de teléfono, de los que Diputación seleccionará 5 de ellos para llevar a cabo la prestación del servicio y será el COPCYL quién comunique a los seleccionados esta decisión. En la ejecución de dicha prestación siempre será el profesional de la psicología que realiza la intervención quien se pondrá en contacto con la persona beneficiaria.

El COPCYL se compromete a dar difusión al programa y a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria en los documentos que recojan el desarrollo de actuaciones del convenio, así como en los medios que informen o publiquen dichas actuaciones.

Por parte de DIPUTACION DE SORIA se contempla que el coste de cada sesión telefónica de 30 minutos, hasta un máximo de 6 más una de coordinación si fuese necesaria, será de 30€ que percibirá exclusivamente el/la profesional de la psicología interviniente a través del COPCYL, el cual, en su rol de colaboración desinteresada en el presente convenio, se compromete a presentar justificación de gastos tal y como se recoge en la cláusula séptima.

El COPCYL, como entidad intermediaria en la prestación del Servicio por parte de sus colegiados, **se compromete a dar continuidad y a asumir los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2021,**



a los casos iniciados previamente a la fecha de justificación del convenio, 15 de noviembre de 2021, y que tengan sesiones pendientes de realizar.

Una vez finalizadas dichas sesiones pendientes, con anterioridad a 31 de enero de 2022, los profesionales de la psicología enviarán al Departamento de Servicios Sociales los informes correspondientes de aquellos casos que hayan tenido continuidad de las sesiones durante el mes de diciembre, señalando las fechas de las mismas.

Por su parte la DIPUTACION DE SORIA se compromete a no derivar casos al Servicio más allá del 15 de noviembre de 2021.

#### **QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio será desde la firma del convenio hasta el 31 de Diciembre de 2021, fecha límite en que se dará por finalizado.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, y así se valore la necesidad de continuidad por parte del Departamento de Servicios Sociales.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO**

La DIPUTACIÓN DE SORIA, aportará la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) al Colegio Oficial de la Psicología de Castilla y León.

La DIPUTACIÓN DE SORIA hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- El primer pago del 50 % de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del Convenio.

#### **SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN**



La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2021, de acuerdo al documento Anexo I

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

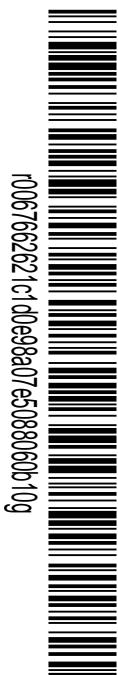
- Certificado del secretario del COPCYL que acredite que la cantidad concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó. ANEXO II
- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III
- Facturas originales ajustadas a la normativa vigente en materia de facturación, que excepcionalmente, por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Departamento de Servicios Sociales de la DIPUTACION DE SORIA, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o el ingreso en cuenta del importe justificado) por valor del 100% de la cantidad financiada por la DIPUTACIÓN DE SORIA.

En las facturas presentadas se relacionará el número de beneficiarios atendidos y el nº de sesiones que ha recibido.

- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

#### **OCTAVA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN**

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales



correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que el citado Colegio Oficial de la Psicología de Castilla y León no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede.

#### **NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

Por parte de Diputación Provincial: la Diputada de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y una técnica del Departamento de Servicios Sociales que actuará de secretaria.

Por parte de Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León: Jesús de Blas Recio y Vicente Martín Pérez, Vicedecanos.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

#### **DÉCIMA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

#### **UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE**

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán al marco legal de la legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN**



**BENITO SERRANO MATA**

**EL VICEDEANO DEL COPCYL**



Colegio Oficial  
de Psicología  
Castilla y León

**VICENTE MARTÍN PÉREZ**



## ANEXO I

Adjunto remito justificación del Convenio establecido entre \_\_\_\_\_  
y la Excma. Diputación Provincial de Soria para

Que comprende la siguiente documentación:

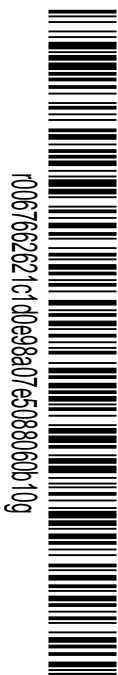
- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO 2.
- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad, así como seguros sociales y justificantes de pago de los mismos. ANEXO 3.
- Facturas justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excma. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En Soria, a

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



ILMO. SR. PRESEDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA



0067662621c100e98a07e508060b10g

## ANEXO II

De conformidad con la normativa reguladora de subvenciones y demás normativa de general aplicación, D. \_\_\_\_\_, Secretario de \_\_\_\_\_, certifica: (marque la casilla que corresponda)



- La financiación de Diputación Provincial de Soria ha sido destinada íntegramente a la finalidad/objeto para la que fue concedida.
- No ha recibido ayudas para la misma finalidad objeto del convenio.
- He recibido ayudas o subvenciones de otras entidades para la misma finalidad objeto del convenio, sin superar, en ningún lugar, el gasto total del programa conveniado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previamente al cobro de acuerdo con establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

En Soria, a

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

0067662921c10e98a07e508960b10g



ANEXO III

D. \_\_\_\_\_ Secretario de \_\_\_\_\_ certifica la siguiente relación de gastos imputados al convenio \_\_\_\_\_ al

Nº	Proveedor/acreador Nombre y NIF	Nº factura	Detalle	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado



REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

